

ORDENANZA NRO. 1766/2015

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo obras de cordón cuneta y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado de calles) de calles de la localidad de Porteña;

Que este cuerpo, si bien ha autorizado la ejecución de cordón cuneta y otros en distintas calles de nuestra localidad, en el plan de obra correspondiente a este año en curso, resulta necesario agregar otras;

Que es necesario llevar a cabo dicha obras de infraestructura vial en las calles del radio urbano, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios municipales, ordenar las aceras y especialmente prevenir anegamientos con una rápida evacuación de las aguas de lluvia, propendiendo a una mejor calidad de vida de los vecinos;

Que existen problemas de anegamiento en algunas calles, luego de abundantes precipitaciones pluviales, por no contar con escurrimiento de agua, niveles y cordones cuneta que evacuen rápida y correctamente dichas aguas;

Que dicha situación genera inconvenientes y molestias a vecinos, y que resulta necesario resolver;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se han confeccionado los Planos y Especificaciones Técnicas de las Obras que se adjuntan al presente proyecto de ordenanza con carácter de Anexo;

Que resulta necesario anticiparse al periodo estacional de lluvias de primavera y verano, realizando en dos etapas las obras que habrán de evitar que se produzcan anegamientos y sus posteriores consecuencias sobre bienes y personas de nuestra comunidad;

Que se propone la ejecución de esta obra por sistema de “Contribución por Mejoras”;

Que la Municipalidad financiará parte de la obra a través de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario;

Que los recursos humanos y maquinarias que la municipalidad cuenta, actualmente están abocados al mejoramiento de calles enripiadas y de tierra, deterioradas por las intensas lluvias de los últimos meses; y a otras obras menores;

Que por ello, y debido a la inmediata necesidad de solucionar los problemas que presentan las arterias donde se proyectan las obras, que merecen una rápida ejecución a los fines de evitar mayores molestias a los vecinos, se ha concluido que deben ejecutarse mediante la contratación de una empresa que se dedique a este tipo de obras a los fines de imprimirle una mayor celeridad en la construcción;

Que ha sido muy positiva la experiencia en este sentido, en obras similares llevadas a cabo el año pasado.

Que corresponde dictar el instrumento legal por el cual se dispone el consiguiente llamado a licitación pública a los fines de proceder a la contratación de una empresa, que lleve a cabo todas las labores que se requieran, con el suministro de los materiales requeridos a tales fines, para lo cual se autoriza al DEM a realizar la convocatoria a esos efectos, fijando el día y hora de apertura de las propuestas que se presenten;

Que sin dudas de esta forma, significará un beneficio para los vecinos beneficiarios de las obras;

Que además de ello, y atento a la importancia de la obra civil en cuestión, se provee una primera etapa a prueba de la empresa seleccionada;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA :

OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA LOCALIDAD

Artículo 1º): RATIFÍQUESE la ejecución y la declaración de Utilidad Pública de la Obra de Infraestructura Vial aprobada dentro del Plan de Obra de la Ordenanza N° 1742/2014- Ordenanza Presupuesto Ejercicio 2015- , consistente en la realización de Cordón Cuneta y otros de las calles de tierra de la localidad de Porteña, las que a continuación se detallan, a saber:

- 1.- Calle Corrientes entre Calles Alem y Avellaneda (100 metros lineales lateral Este).
- 2.- Calle Corrientes entre Calles Avellaneda y Pueyrredón (100 metros lineales lateral Este).
- 3.- Calle Saavedra entre Calles Comisionado Boestch e Irigoyen (100 metros lineales de ambos lados).
- 4.- Calle Intendente Curto entre Calles Comisionado Boestch e Irigoyen (100 metros lineales de ambos lados).
- 5.- Calle Comisionado Boestch entre Calles Intendente Asteggiano e Intendente Curto (100 metros lineales de ambos lados).
- 6.- Calle San Luis entre Calles General Paz y Ceballos (100 metros lineales de ambos lados).
- 7.- Calle San Luis entre Calles Ceballos y Alvear (70 metros lineales de ambos lados).
- 8.- Calle Tucumán entre Calles Camilo Bergero e Intendente Asteggiano (100 metros lineales de ambos lados).

Artículo 2º): APRUÉBASE la construcción de cordón cuneta y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado de calles) en las siguientes calle:

- 1.- Calle Corrientes: entre Av. Córdoba y Calle Alem (100 metros lineales lateral Este).
- 2.- Calle Corrientes: entre Calle Pueyrredón y Pje. Gardel (100 metros lineales lateral Este).
- 3.- Calle Corrientes: entre Pje. Gardel y Calle Jujuy (100 metros lineales lateral Este).
- 4.- Calle Jujuy: entre Calles Corrientes y Gorchs (100 metros lineales lateral Norte).
- 5.- Calle Jujuy: entre Calles Gorchs y San Luis (100 metros lineales lateral Norte).
- 6.- Calle Int. Asteggiano: entre Calles Com. Boestch e Irigoyen (100 metros lineales de ambos lados).
- 7.- Calle Mariano Moreno: entre Bv. 25 de Mayo y Belgrano (100 metros lineales lateral Norte).
- 8.- Calle Mariano Moreno: entre Belgrano y Rivadavia (100 metros lineales lateral Norte).
- 9.- Calle Mariano Moreno: entre Rivadavia y Roque Sáenz Peña (100 metros lineales lateral Norte).
- 10.- Calle Alvear: entre Mendoza y San Juan (100 metros lineales de ambos lados).
- 11.- Calle Alvear: entre San Juan y Salta (100 metros lineales de ambos lados).

Artículo 3º): DECLÁRESE de Utilidad Pública la Obra de Infraestructura Vial a desarrollarse, descrita en los artículos precedentes, por lo que su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal.-.

Artículo 4º): APRUÉBANSE Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego General de Bases y Condiciones de la Obra a ejecutarse y demás Documentación Anexa que se especifica a continuación, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza:

- a) Planilla Anexa N° 1: Análisis de Precios: Mano de obra, Materiales y Equipos p/ cordón cuneta.
- b) Planilla Anexa N° 2: Análisis de Precios: Movimiento de Suelo.
- c) Planilla Anexa N° 3: Análisis de Precios: Perfilado, compactación, enripiado y abovedado de calles.
- d) Planilla Anexa Ítem N° 1: Computo Métrico: Ejecución cordón cuneta.
- e) Planilla Anexa Ítem N° 2: Cómputo Métrico: Movimiento de Suelo.
- f) Planilla Anexa Ítem N° 3: Computo Métrico: Perfilamiento, abovedado, enripiado y compactación calles.
- g) Planilla Anexa N° 4: Cómputo y Presupuesto.
- i) Planilla Anexa Plano N° 1: Detalle cordón cuneta.
- j) Planilla Anexa Plano N° 2: Perfilado de calle.
- k) Planimetría.

Artículo 5º): LA contratación de la obra se llevará a cabo en dos (2) etapas y bajo dos (2) modalidades. La primer etapa, o etapa de revisión, consistente en la ejecución de seiscientos

(600) metros de la Obra de Cordón Cuneta y otros (Movimiento de suelo, Enripiado y Perfilado de calles) propuesta el artículo 1º y 2º precedente, se contratará a través del procedimiento de Licitación Pública, en los términos del artículo 9º, ss. y cc. del Régimen Municipal de Contrataciones vigente, a cuyo llamado se autoriza al D.E.M. Esta etapa, se ejecutará en las calles a designar por el D.E.M., y tendrá como finalidad inspeccionar que la empresa que resulte adjudicataria cumplimente con todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la presente Ordenanza y documentación Anexa que la integra, control ese que estará a cargo de una Comisión Revisora integrada por el señor Intendente Municipal, la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, el Director Técnico de la Obra y dos Concejales, uno por cada fuerza política, quiénes dictaminaran por simple mayoría. La decisión tomada por dicha comisión será irrecurrible y no dará derecho a la empresa contratista a reclamos de ninguna naturaleza. Aprobada la obra por la Comisión Revisora, se pasará a la segunda etapa, o etapa de conclusión, quedando el D.E.M. autorizado a contratar por Decreto, en forma directa, con el contratista adjudicatario, por el resto de la obra descripta en el artículo 1º y 2º, siempre que se mantenga el mismo precio por metro cuadrado de cordón cuneta y otros propuesto por el oferente en la licitación pública para la primer etapa, a abonarse bajo la misma modalidad de pago, debiendo la obra desarrollarse en las mismas condiciones establecidas en la presente Ordenanza y documentación Anexa que la integra. Rechazada la obra por la Comisión Revisora, deberá llamarse a una nueva licitación pública pudiendo utilizarse a tales fines la presente Ordenanza y documentación Anexa que la integra. En ambos supuestos, la contratación comprenderá la mano de obra, movimiento de suelo, perfilamiento, compactación, enripiado y abovedado de las calles y provisión de los materiales en la cantidad y calidad necesaria para la ejecución de la Obra de Infraestructura Vial descripta en el artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza, conforme a los Planos y al Pliego de Bases y Condiciones Técnicas confeccionado al efecto, que se Anexan a la presente, debiendo los oferentes -indefectiblemente- tener radicado su domicilio habitual en el Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba.-

Artículo 6º): LA erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será financiado en parte con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, y la misma será imputada en la Partida 2-02-01-08-01-01 Cordón Cuneta, estabilización y ripio del Presupuesto vigente.-

Artículo 7º): EL control permanente de la obra estará a cargo de la Municipalidad de Porteña a través del Director Técnico o personal especializado que a tales fines designe el D.E.M.-

Artículo 8º): EL costo total de las obras proyectadas y los trabajos accesorios y/o complementarios para la correcta y completa ejecución, serán de pago obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles afectados, mediante el sistema de Contribución de Mejoras de acuerdo a los términos de esta Ordenanza. Serán igualmente a cargo de los propietarios afectados, las variaciones de costo que se produzcan en los diversos ítems que constituyen el costo total de obra. Todo lo que será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles (“Metro lineal”) con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional por cada cuadra, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar; el monto de cada cuenta de la Obra “CORDON CUNETAS” a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma se determinará sobre la base de unidad de medida “Metro lineal” estableciéndose a la fecha de sanción de la presente, en la suma de \$ 661.20 (Pesos: seiscientos sesenta y uno con veinte centavos), equivalente a la cantidad de SIETE bolsas (07) de cemento portland Base, conforme a la cotización promedio del mes inmediato anterior al que se cancela, y que proporcione la Cooperativa Ganadera Agrícola y de Consumo Porteña Ltda. y Morone Materiales, para sus venta al público, que será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar.-

Artículo 9º): FIJASE en la suma de \$ 1.811.688,00 (Pesos: Un millón ochocientos once mil seiscientos ochenta y ocho) el presupuesto total de las obras a ejecutar.-

Artículo 10º): LA obra se realizará por el Sistema de CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS y los frentistas afectados podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pagos, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

a. CONTADO ANTICIPADO: Se considerará de esta forma, aquél que efectúe el frentista dentro del plazo establecido en el cronograma de vencimientos, con el cuál gozará de la congelación del precio correspondiente a su propiedad no sufriendo mayores costos después de la fecha de pago, y hasta la realización de la obra inclusive, la cual quedará cancelada totalmente en el momento de su efectivo pago. Quienes se acojan por esta modalidad se beneficiarán con un descuento del 10%.

b. SISTEMA FINANCIADO: Los frentistas que opten por este sistema de pago, podrán hacerlo abonando hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, cuyo importe total y valor de cada una de las cuotas será establecido por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, ponderando entre otras cosas el costo financiero logrado para la financiación de la obra.

Artículo 11°): EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.-

Artículo 12°): LA Municipalidad confeccionará las respectivas cuentas individuales y efectuará la notificación al contribuyente de la siguiente manera:

a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por obra de cordón cuneta, y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en un diario que tenga circulación en la localidad.-

Artículo 13°): HECHA la notificación a los propietarios y/o responsables, estos tendrán un plazo de siete (07) días corridos para formular su oposición a la ejecución de la misma o las observaciones que estime corresponder. Vencido dicho término, la liquidación se considerará firme y aceptada por el responsable.-

Artículo 14°): EMITIDA la correspondiente liquidación, y comunicada conforme lo establece el artículo 12°, los propietarios afectados deberán optar dentro del término de quince (15) días hábiles, por una de las dos formas de pago. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas.

Artículo 15°): SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del artículo 12°, será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.-

Artículo 16°): LOS pagos que se realicen fuera de término, serán actualizado su importe conforme lo establece el artículo 8° de la presente Ordenanza.-

Artículo 17°): QUEDA expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la Contribución de Mejoras establecida, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de deuda practicado por la Municipalidad.-

Artículo 18°): HABILÍTESE el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra dispuesta por la presente Ordenanza.-

Artículo 19º): ESTABLÉCESE que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra.-

Artículo 20º): EN el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan. Careciendo de valor a los fines expresando la negativa lisa y llana sin fundamentos.-

Artículo 21º): LA apertura del registro de oposición constará de una Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro.-

Artículo 22º): LOS interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante el término de siete (07) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 23º): VENCIDOS los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el 50% (Cincuenta por ciento) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra.-

Artículo 24º): EL vencimiento del pago de contado y de la primera cuota mensual, lo dispondrá por decreto el D.E.M., siendo el de las restantes cuotas acordadas los días diez (10) de los meses subsiguientes, hasta su completa cancelación. En todos aquellos supuestos en que el frentista no haya optado en forma expresa por una de las modalidades de pago dispuestas en el artículo 10º, se entenderá que ha optado por la de mayor plazo.-

Artículo 25º): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 081/2015 de fecha 18 de mayo del año dos mil quince.-